

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 3

## INFORME DE PONENCIA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DEL 23 DE ENERO DE 2026  
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE  
2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”**

AUTOR

**ALFONSO PINTO FRATTALI**  
ALCALDE MUNICIPAL (E)

CONCEJALES PONENTES

**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Partido Liberal Colombiano

**LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**  
Cambio Radical

**COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE**

**ENERO DE 2026**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3

Honorables Concejales

**COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE  
PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
Ciudad

**Asunto: Informe de ponencia No. 001 DEL 23 DE ENERO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”**

Honorables Concejales, Que conforman la **COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por designación del Presidente de la Corporación, nos correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes la ponencia en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2026, presentado por el señor Alcalde Municipal (e) **ALFONSO PINTO FRATTALI**, conforme a las siguientes consideraciones:

Para la elaboración del presente informe de ponencia se adoptó la siguiente metodología:

- I. Análisis de los fundamentos jurídicos que soportan el proyecto de acuerdo.
- II. Análisis del contexto general.
- III. Documentos que acompañan la ponencia
- IV. Definición del sentido de la ponencia.

**I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.**

El Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2026 corresponde a una iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal enmarca en el principio de autonomía de las entidades territoriales y en las competencias asignadas a los concejos municipales para regular materias de carácter tributario y fiscal del orden local. En este contexto, el Concejo Municipal ejerce la potestad normativa que le ha sido conferida, en observancia de los principios de legalidad, reserva de ley, equidad, eficiencia y progresividad que orientan el sistema tributario, conforme al marco constitucional y legal vigente.

El proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que atribuyen al Concejo Municipal la competencia normativa en materia de hacienda pública y rentas municipales, así como a los principios del sistema tributario consagrados en el Estatuto Tributario y desarrollados por la jurisprudencia, particularmente en lo relacionado con la razonabilidad, temporalidad y finalidad de los tributos.

El beneficio por pronto pago que se propone tiene carácter transitorio, y responde a criterios de eficiencia en el recaudo, lo cual resulta compatible con el principio de sostenibilidad fiscal. Adicionalmente, el proyecto incorpora análisis y certificación de impacto fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, lo que refuerza su viabilidad jurídica.

**II. ANALISIS DEL CONTEXTO GENERAL**

La adopción de incentivos por pronto pago constituye una herramienta de política fiscal utilizada por las entidades territoriales, orientada a estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reducir la cartera morosa y mejorar el flujo de recursos para la financiación de los gastos públicos.

Así mismo, el contexto económico y social actual hace necesario implementar medidas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, sin que ello implique la renuncia a ingresos estructurales ni afecte de manera negativa la estabilidad financiera del ente territorial.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 3

Desde esta perspectiva, el proyecto responde a una finalidad legítima de interés general, alineada con los principios de eficiencia administrativa y buen gobierno en materia fiscal.

En ese sentido, el impacto fiscal se considera controlado y razonable, toda vez que el incentivo está limitado temporalmente y se compensa con el aumento en el volumen de recaudo efectivo y la reducción de costos asociados a la gestión de cobro.

Por tanto, el proyecto resulta compatible con el marco presupuestal de ingresos aprobado para la vigencia 2026.

### III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PONENCIA

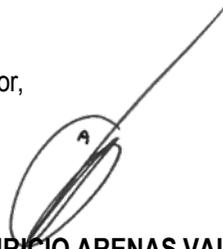
- Certificación del Análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.
- Acuerdo Municipal No. 025 de 2004, norma objeto de modificación transitoria.
- Acta del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, mediante la cual se avala la medida propuesta.

### IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

La revisión técnica, jurídica y financiera del Proyecto de Acuerdo **001 DEL 23 DE ENERO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”** permite concluir que la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco constitucional, legal y reglamentario y que su contenido observa los principios administrativo que orientan la gestión pública local.

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, los suscritos concejales **ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**, y **LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**, nos permitimos presentar ante los Honorables concejales miembros de la COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, **PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO 001 DEL 23 DE ENERO DE 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .”**

Presentado por,



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**

Concejal de Bucaramanga Partido Liberal Colombiano Ponente Comisión Primera Permanente



**LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**

Concejal de Bucaramanga Cambio Radical Ponente Comisión Primera Permanente